

9

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, ciudadano **LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de ejecución de obra pública.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, como organismo público descentralizado, misma a la que podremos referirnos en la presente iniciativa como OPD, siendo una de sus principales características la autonomía, cuya capacidad lleva a la planeación y ejecución de diversas gestiones conforme a su presupuesto, a partir del cual proyectará obras y acciones que se consideren necesarias para brindar el servicio público a su cargo.

II. Debido a la autonomía que posee la OPD, la misma de manera recurrente presenta una disparidad respecto de la planeación municipal, que origina en la mayor parte de las ocasiones, en gastos innecesarios para una u otra dependencia, esto denota la falta de integración en ambas dependencias, pero donde resulta mas visible, es en el rubro de obra pública, donde inevitablemente es notorio los trabajos que se realizan por uno u otro organismo.

III. La propuesta de la presente iniciativa, es lograr una colaboración integral en materia de obra pública, donde de manera unificada la OPD y este Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, puedan compartir sus proyectos con el objeto de evitar el gasto innecesario de recursos públicos debido a la falta coordinación entres los mismos, lo que sin duda de lograrse, estaremos en un camino que permita construir y rehabilitar

la infraestructura urbana aplicando recursos de manera eficiente y ordenado en beneficio de la ciudadanía Vallartense.

IV. Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, establece la facultad para celebrar convenios con organismos públicos con los que converjan acciones de interés común, tal como lo dispone la fracción II de su artículo 38:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

...

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

...

V. El Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, tiene como obligación cuidar la prestación de los servicios públicos, así como cuidar y acrecentar sus bienes, lo cual se logra con la inversión pública productiva, esto lo dispone en sus fracciones IV y V del artículo 37 de la Ley de Gobierno citada con anterioridad:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

...

VI. Por último, será necesario instruir a la Dirección Jurídica para que elabore el convenio de colaboración que será suscrito por el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, y desde el luego por su servidor, el Presidente Municipal, todos debidamente soportado en el marco de sus atribuciones.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado

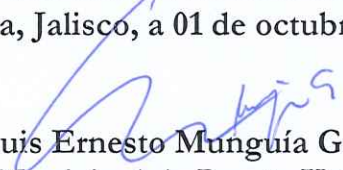
denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, en materia de obra pública con el objeto especificado en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que suscriba el convenio de colaboración que se origine a partir del punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el Convenio de Colaboración del punto de acuerdo primero de este documento.

A T E N T A M E N T E
“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL
FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y
SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de octubre del año 2024.


Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

C.c.p. Archivo